



COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL

LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 4127
LIMA 100, PERÚ

CLAC/A17-NE/05
26/10/06

XVII ASAMBLEA ORDINARIA DE LA CLAC

(Ciudad de Panamá, Panamá, 6 al 10 de noviembre de 2006)

**Cuestión 9 del
Orden del Día:**

**Medidas para contribuir a la aplicación de una Lista de Chequeo
FAL/AVSEC en las regiones CAR/SAM.**
Tareas Nros. 6 y 7 del Programa de Trabajo de la CLAC

(Nota de estudio presentada por el Comité Ejecutivo)

Antecedentes

1. Durante la Décima séptima reunión del GEPEJTA (La Habana, Cuba, 25 al 27 de abril de 2006), se revisaron las conclusiones del Seminario sobre “Gestión FAL/AVSEC” que se desarrolló en Panamá, en mayo de 2005, en el sentido de reunir a un Grupo de facilitación y seguridad, con el fin que los Comités FAL y de seguridad aeroportuaria trabajen conjuntamente en la implementación de normas y métodos recomendados por la OACI. En ese sentido, se sugirió la creación de un Grupo *ad hoc* para la estandarización de los procedimientos coordinados FAL/AVSEC dentro de la CLAC. También se hizo referencia a la necesidad de incorporar en el programa de trabajo de la CLAC el tema relativo al transporte de carga, considerando sus propias particularidades, así como la necesidad de disponer un transporte óptimo de mercancías, por lo que se sugirió la programación de un seminario taller, para el cual se contaba con el ofrecimiento de República Dominicana. Finalmente, se señaló la importancia de contar con una lista de chequeo unificada FAL/AVSEC, siendo esto el primer paso para que los Estados puedan desarrollar un diagnóstico de la situación en sus aeropuertos internacionales en dos temas complementarios como son la facilitación y la seguridad.

2. En ese sentido, los Expertos coincidieron en la necesidad de disponer de una “lista de chequeo unificada FAL/AVSEC” y, para poder iniciar el trabajo en la elaboración de la citada lista, se constituyó un Grupo *ad hoc* con especialistas de facilitación y seguridad, quedando conformado por

Bolivia, Brasil, Chile (Ponente), Cuba, Costa Rica, Ecuador, Paraguay, República Dominicana y ACI/LAC.

3. Con motivo del trabajo asignado al Grupo *ad hoc*, la Secretaría de la CLAC circuló entre los miembros del Grupo, vía correo electrónico, una planilla prototipo para inspección de la facilitación en los aeropuertos enviada por el Comité FAL de Argentina, así como la lista de chequeo FAL con que trabaja la CLAC, como referencia para el desarrollo del mencionado trabajo. Posteriormente, fue circulado entre los miembros del grupo el modelo de inspección FAL para los aeropuertos, ajustado al que trabaja la CLAC, remitido por Ecuador. Asimismo, se recepcionó de parte de Paraguay la Guía de Inspección FAL utilizada por dicho Estado.

4. Durante la Décimo octava reunión del GEPEJTA (Santiago, Chile, 18 al 20 de julio de 2006), el Experto Chile presentó una nota informativa en la que daba a conocer que el Grupo *ad hoc* había incorporado los aspectos de AVSEC en la lista de facilitación que figuraban, aclarando que quedaría pendiente revisar esta lista con la última edición del Anexo 9 e incorporar los tópicos del área AVSEC. Asimismo, en dicha oportunidad, el Grupo presentó calendario de actividades del Grupo *ad hoc* y se comprometió a actualizar la lista de chequeo considerando la décima segunda Edición del Anexo 9, de julio 2005 y además completarla con los ítems del área AVSEC para que la Secretaría la presente al Comité Ejecutivo como un Proyecto de Recomendación.

Proyecto de Recomendación “Medidas para contribuir a la aplicación de una Lista de Chequeo FAL/AVSEC en las regiones CAR/SAM”

5. Durante la LXX reunión del Comité Ejecutivo (Santo Domingo, República Dominicana, 20 al 22 de septiembre de 2007), la Secretaría presentó los proyectos de Recomendación y Resolución, que habían sido analizados tanto en las reuniones de los Grupos de Expertos, Grupos *ad hoc* y Comité Ejecutivo, entre ellos el Proyecto de Recomendación “Medidas para contribuir a la aplicación de una Lista de Chequeo FAL/AVSEC en las regiones CAR/SAM”.

6. Al respecto, dio a conocer a la reunión que se había recibido, por parte de la autoridad aeronáutica de Brasil, un documento que contenía comentarios respecto al trabajo a desarrollar por el Grupo encargado de elaborar una “Lista de chequeo FAL/AVSEC”, tarea que formaría parte del Programa de Trabajo de la CLAC para el próximo período.

7. De igual manera, el Delegado de Chile señaló que la lista que figuraba en el Apéndice se había diseñado en base a una lista FAL de la CLAC, elaborada sobre la base de la Edición 11 del Anexo 9, a la que se le había incorporado el tema AVSEC, la misma que no estaba actualizada, por lo que debía tomarse en cuenta la última versión del Anexo 9, es decir, la Edición Nro. 12.

8. En ese sentido, se encargó al Grupo *ad hoc* que actualice dicha información y se discuta, durante la reunión de Jefes de Delegación que se celebra previo a la Asamblea.

9. Con fecha 25 de octubre de 2006 se recibió, por parte del Ponente del Grupo *ad hoc*, la lista de chequeo debidamente actualizada, la misma que se somete a consideración como Apéndice del Proyecto de Recomendación (**Adjunto**) para su ulterior aprobación por parte de la Asamblea.

Medidas propuestas a la Asamblea

11. Se invita a la Asamblea a tomar nota de la información presentada y aprobar el Proyecto de Recomendación **adjunto** a la presente.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN A17-**

**MEDIDAS PARA CONTRIBUIR A LA APLICACIÓN DE UNA LISTA DE CHEQUEO
FAL/AVSEC EN LAS REGIONES CAR/SAM**

CONSIDERANDO que los Estados contratantes adoptarán medidas apropiadas para el despacho de las aeronaves que llegan de otro Estado contratante o salen hacia el mismo, y las aplicarán de tal manera que se eviten demoras innecesarias;

CONSIDERANDO que al elaborar procedimientos destinados al despacho eficaz de las aeronaves que llegan o salen, los Estados contratantes tendrán en cuenta la aplicación de medidas de seguridad de la aviación y de control de estupefacientes, según corresponda;

CONSIDERANDO que el Convenio sobre Aviación Civil Internacional establece que todo Estado contratante tendrá como su objetivo primordial la seguridad de los pasajeros, las tripulaciones, el personal en tierra y el público en general en todos los asuntos relacionados con la salvaguardia contra los actos de interferencia ilícita en la aviación civil;

CONSIDERANDO que es compromiso de los Estados miembros tomar las medidas apropiadas para la ejecución oportuna y coordinada de las partes que les corresponden en beneficio de la seguridad y regularidad de los vuelos;

CONSIDERANDO que los Estados de las Regiones CAR/SAM deben adoptar medidas armonizadas tendientes a optimizar los sistemas de facilitación y seguridad aeroportuaria.

LA XVII ASAMBLEA RECOMIENDA a los Estados miembros:

- a) Comprometer sus esfuerzos para lograr una estandarización eficiente de procedimientos de coordinación FAL/AVSEC, así como participar y prestar su cooperación en el desarrollo de las medidas que se convengan para mejorar su implementación.
- b) Cooperar con las Oficinas Regionales de la OACI, informando con suficiente anticipación sobre el estado de avance de dichas medidas, esto con el propósito de potenciar el bien común de la seguridad de la aviación y la actividad del transporte aéreo, armonizando sus requerimientos en beneficio de los Estados de las Regiones CAR/SAM.
- c) Revisar el contenido de la Lista de Chequeo FAL/AVSEC que figura en el **Apéndice**, proponer sus mejoras, si así se estima conveniente e implementarlo en las Regiones CAR/SAM.

APÉNDICE

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

LISTA DE CHEQUEO – FAL/AVSEC

(Anexo 9, XII Edición, Julio 2005 - Anexo 17, VIII Edición, Abril 2006)

Nombre del Estado: _____

I. ENTRADA Y SALIDA DE AERONAVES.-

Documentos

- | | SI | NO |
|---|----|----|
| 1. ¿Se utilizan en su Estado los documentos sugeridos por la OACI en el Capítulo 2 del Anexo 9, para el despacho de aduana? | | |

En caso afirmativo, indique los documentos que utiliza:

- Declaración general (N: 2.10, Anexo 9)
- Manifiesto de pasajeros (N: 2.12, Anexo 9)
- Manifiesto de carga (N: 2.13, Anexo 9)
- Declaración de suministros (N: 2.14 Anexo 9)
- Lista del equipaje acompañado (N: 2.16, Anexo 9)

- | | | |
|--|--|--|
| 2. ¿Los documentos que utiliza su país están de acuerdo a los siguientes formatos del Anexo 9? | | |
| - Declaración general (Apéndice 1) | | |
| - Manifiesto de pasajeros (Apéndice 2) | | |
| - Manifiesto de carga (Apéndice 3) | | |

- | | | |
|---|--|--|
| 3. ¿El número de copias para cada documento se limita de acuerdo a la norma 2.18 del Anexo 9? | | |
|---|--|--|

En caso negativo, ¿cuáles son los documentos que utiliza su Estado para el despacho de aduana? Especifique.

- | | | |
|--|--|--|
| 4. En el caso de que se encuentren errores en cualesquiera de los documentos, las autoridades dan al explotador o al agente autorizado la oportunidad de corregir tales errores o los corrigen ellas mismas? (N 2.20, Anexo 9) | | |
|--|--|--|

Entrada de aeronaves

- | | SI | NO |
|--|--------------------------|--------------------------|
| 5. ¿Exige su Estado la desinsectación como medida de sanidad pública? (N: 2.22 – 2.29, Anexo 9) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 6. Si su respuesta es afirmativa:
¿Se limita sólo a las aeronaves procedentes de áreas amenazadas? (N: 2.22, Anexo 9) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7. ¿Exige su Estado la desinfección de aeronaves como medida preventiva, de acuerdo a las disposiciones de la norma 2.30 del Anexo 9? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 8. ¿Están publicados en el AIP de su Estado los requisitos que deben cumplir los usuarios para los avisos previos y solicitudes de autorización previa para vuelos de la aviación general y otros vuelos no regulares? (N: 2.31, Anexo 9) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 9. ¿Ha designado su Estado un solo organismo para recibir y coordinar la respuesta del gobierno a los avisos previos y solicitudes de autorización? (N: 2.32, Anexo 9) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 10. Exige su Estado alguna otra información, aparte de la que contiene el plan de vuelo, cuando se solicita autorización previa o aviso previo para aeronaves en tránsito o que hagan escalas para fines no comerciales? (N 2.38,2.40 Anexo 9) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 11. ¿La información requerida para el otorgamiento de la autorización previa se aplica de acuerdo al método recomendado 2.37 del Anexo 9? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 12. ¿Se exige en su Estado aviso previo de llegada para aeronaves dedicadas a servicios no regulares? (N: 2.40 – 2.41, Anexo 9) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 13. ¿Exige su Estado que el interior de la cabina de las aeronaves sea revisado para verificar que los pasajeros desembarcados no hayan dejado objetos a bordo de la misma? (N 4.3.2, Anexo 17) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Despacho de aeronaves

- | | | |
|--|--------------------------|--------------------------|
| 14. El tiempo máximo para completar los trámites de entrada y salida para un vuelo completo es menor a 60 minutos? (MR 2.42, Anexo 9) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 15. Si su Estado exige autorización previa para los vuelos señalados en el punto anterior, exigen que las solicitudes se presenten con un máximo de tres días de antelación? (N 2.39, Anexo 9) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

II. ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS Y DE SU EQUIPAJE.-Documentos

	SI	NO
1. Exige su Estado a los visitantes, para la entrada y salida de su territorio, documentos distintos a los pasaportes y visados? (N 3.6, Anexo 9)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Establece su Estado controles periódicos con respecto a la creación y expedición de los documentos de viaje, a fin de protegerse de su uso indebido? (N 3.7 y 3.8, Anexo 9)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Su Estado expide únicamente pasaporte de lectura mecánica? (N. 3.10, 3.10.1 y 3.12, Anexo 9)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Ha adoptado su Estado medidas para suprimir los visados de entrada para los visitantes? (MR 3.19, Anexo 9)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Los visados de entrada que exige su Estado, son válidos para a lo menos seis meses? (N. 3.24, Anexo 9)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Exige su Estado a los visitantes información de identificación suplementaria a la contenida en sus documentos de identidad? (MR 3.26, Anexo 9)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Si su Estado exige información suplementaria, ha elaborado un sistema para captarla electrónicamente? (MR 3.26, Anexo 9)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Si su Estado exige información suplementaria, limita sus exigencias a la tarjeta de embarque y desembarque que aparece en el apéndice 5 del Anexo 9? (N. 3.27, Anexo 9)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. Otorga asistencia su Estado a los explotadores de aeronaves en la evaluación de los documentos de viaje presentados por los pasajeros? (N. 3.31, Anexo 9)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Salida

10. Exige su Estado certificados de pago de impuestos sobre la renta a los visitantes? (N: 3.34, Anexo 9)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. El tiempo máximo para completar los trámites de salida requeridos para todos los pasajeros es menor a 60 minutos? (MR: 3.36, Anexo 9)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. Se inspecciona a los pasajeros y su equipaje de mano antes de que se embarquen? (N 4.4.1, Anexo 17)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- | | SI | NO |
|--|----|----|
| 13. Se exige en su Estado que el equipaje de bodega sea sometido a inspección antes de embarcarlo a bordo de una aeronave que realiza operaciones de transporte aéreo comercial? (N 4.5.1, Anexo 17) | | |
| 14. Se asegura su Estado que los explotadores del transporte aéreo comercial no transporten el equipaje de pasajeros que no estén a bordo de la aeronave, salvo que ese equipaje esté identificado como equipaje no acompañado y sea sometido a una inspección adicional? (N: 4.5.3, Anexo 17) | | |

Entrada

- | | | |
|--|--|--|
| 15. El tiempo máximo para completar el despacho de los pasajeros después del desembarque, es menor a 45 minutos? (MR: 3.39, N: 3.40 a 3.42, Anexo 9) | | |
| 16. Ha introducido su Estado un sistema de información anticipada sobre los pasajeros API? (MR: 3.47 y 3.47.2, N: 3.47.1 y 3.47.3, Anexo 9) | | |
| 17. Se solicita el formulario de declaración de equipaje solamente para mercancías impositivas o restringidas? (N: 3.50, Anexo 9) | | |
| 18. Ha adoptado su Estado un sistema de doble circuito u otros procedimientos selectivos para un control de aduana simplificado? (N: 3.51, Anexo 9) | | |
| 19. Se limita el examen médico de las personas que llegan por vía aérea a aquellas que proceden de una zona afectada? (MR: 3.56, Anexo 9) | | |

Tránsito

- | | | |
|---|--|--|
| 20. Existen zonas de tránsito para las tripulaciones, pasajeros y su equipaje, procedentes de otro Estado y que continúen a un tercer Estado, de tal forma que no se sometan a las formalidades del control fronterizo (N: 3.58, Anexo 9) | | |
| 21. Se exige en su Estado, visas para los pasajeros que se transfieran de un vuelo internacional a otro? (N: 3.59, Anexo 9) | | |
| 22. Se exige en su Estado que los pasajeros en tránsito y su equipaje de mano sean inspeccionados antes de que se embarquen en otra aeronave? (N 4.4.2, Anexo 17) | | |
| 23. Se exige en su Estado que los pasajeros en tránsito y su equipaje que se hayan mezclado con otros pasajeros se vuelvan a inspeccionar antes de que se embarquen en otra aeronave? (N 4.4.3, Anexo 17) | | |

Equipaje Extraviado

24. Su Estado da facilidades para que los explotadores puedan remitir en forma expedita, sin multas ni derechos, los equipajes extraviados a sus propietarios ? (N: 3.61 a 3.65, Anexo 9)

SI	NO

Tripulaciones

25. Expide su Estado Certificado de Miembros de la Tripulación (CMT) de acuerdo a las especificaciones del Doc 9303 Parte 3? (N 3.67, MR 3.68, Anexo 9 - MR 4.2.7, Anexo 17)
26. Ha establecido su Estado controles adecuados para impedir el fraude o mal uso de los CMT, otros documentos de identidad oficiales y sus respectivas bases de datos? (N 3.70, MR 3.69, Anexo 9)

--	--

--	--

Inspectores

27. Otorga su Estado a los inspectores de operaciones de vuelo y seguridad el mismo tratamiento que a los miembros de la tripulación , en la salida y en la llegada? (MR 3.73, Anexo 9)
28. Extiende su Estado a sus inspectores de operaciones de vuelo y de seguridad un documento de identidad en el formato establecido en el Apéndice 8? (MR 3.74, Anexo 9)

--	--

--	--

III. CARGA.

1. Ha adoptado su Estado reglamentos y procedimientos apropiados a las operaciones de carga aérea, con el objeto de evitar demoras innecesarias en el levante y despacho de las mercancías transportadas por vía aérea? (N 4.1, Anexo 9)
2. Consulta su Estado a los explotadores de aeronaves y otras partes interesadas con respecto a la introducción o enmiendas de reglamentos y procedimientos relacionados con el levante y despacho de las mercancías transportadas por vía aérea? (N 4.3, Anexo 9)
3. Utiliza su Estado la gestión de riesgos para determinar que mercancías deben ser inspeccionadas y el alcance de dicha inspección? (N 4.5, Anexo 9)
4. Ha establecido su Estado medidas para asegurar que la carga y correo se sometan a controles de seguridad antes de cargarlos en una aeronave que realice operaciones de transporte aéreo comercial de pasajeros? (N 4.6.1, Anexo 17)

--	--

--	--

--	--

--	--

	SI	NO
5. Se utilizan las técnicas de procesamiento electrónico de datos para facilitar el levante de la carga aérea? (N 4.10, Anexo 9)		
6. Se acepta la transmisión electrónica de los documentos relativos a la importación o exportación de mercancías, incluyendo el manifiesto de carga o las cartas de porte aéreo? (N: 4.11, Anexo 9)		
7. En caso negativo, el formato del formulario para la declaración de mercancías se basa en el patrón de las Naciones Unidas, y para el manifiesto de carga en el formulario del Apéndice 3, Anexo 9? (N: 4.14, Anexo 9)		
8. Exige su Estado documentos complementarios (como licencias y certificados) para la importación o exportación de determinadas mercancías? (N: 4.17, Anexo 9)		
9. Exige su Estado una declaración de exportación simplificada para el despacho de exportación? (N 4.20, Anexo 9)		
10. Se puede realizar el levante para la carga de exportación hasta la hora de salida de la aeronave? (N 4.21, Anexo 9)		
11. Al programar los reconocimientos de mercancías, da prioridad su Estado al reconocimiento de animales vivos y mercancías perecederas y de otras mercancías para el despacho de la carga de importación? (N 4.25, Anexo 9)		
12. Su Estado dispone lo necesario para el levante de mercancías según procedimientos de aduana simplificados? (N: 4.27, Anexo 9)		
13. El levante de las mercancías que no necesitan inspección alguna, se realiza en su Estado en menos de tres horas después de su llegada? (MR: 4.29, Anexo 9)		
14. En los casos en que por error o emergencia, las mercancías no se descargan en el lugar de destino previsto o se descargan en un aeropuerto internacional sin que figuren en el manifiesto de carga, su Estado impone sanciones o multas aunque se notifiquen y se enmienden los errores, y se tengan justificaciones validas? (N: 4.32 y 4.33, Anexo 9)		
15. Están exentos en su Estado, de los derechos e impuestos aduaneros, los suministros y las provisiones transportadas a bordo importadas para el uso de las aeronaves en servicios internacionales ? (N 4.36, Anexo 9)		

- | | SI | NO |
|---|----|----|
| 16. El equipo terrestre y de seguridad; y sus componentes; y el material didáctico y las ayudas didácticas importados en su territorio por un explotador de aeronaves de otro Estado, están exonerados del pago de derechos e impuestos de importación? (MR 4.39, Anexo 9) | | |
| 17. Permite su Estado el préstamo entre explotadores de aeronaves de otros Estados Contratantes o sus agentes autorizados, de equipo de aeronaves, piezas de repuesto y equipo terrestre y de seguridad y sus piezas de repuesto que se hayan importado condicionalmente libres de derechos e impuestos a la importación? (N 4.42, Anexo 9) | | |
| 18. Permite su Estado la admisión temporal de contenedores y paletas, siempre que vayan a ser utilizados en un servicio internacional de salida o reexportados de otro modo? (N 4.44, MR: 4.45 y 4.46, Anexo 9) | | |
| 19. Permite su Estado a los explotadores de aeronaves, la descarga de carga en tránsito que llega en contenedores y paletas, para poder seleccionar y reunir los envíos con el objeto de reexpedirlos rápidamente? (N 4.47, Anexo 9) | | |
| 20. Permite su Estado que los contenedores y paletas importados a un Estado contratante se puedan trasladar fuera de los límites del aeropuerto para el levante o despacho de importación de su contenido, o para cargarlos para la exportación, según arreglos de documentación y control simplificados? (N 4.48, Anexo 9) | | |
| 21. Permite su Estado el almacenamiento de contenedores y paletas admitidos temporalmente en lugares situados fuera del aeropuerto? (N: 4.49, Anexo 9) | | |
| 22. Permite su Estado el préstamo entre explotadores de aeronaves de contenedores y paletas admitidos en forma temporal sin pago de derechos e impuestos a la importación, siempre que vayan a ser utilizados únicamente en un servicio internacional de salida o reexportados de otro modo? (N 4.50, Anexo 9) | | |
| 23. Se ajusta su Estado a los procedimientos de documentación como se describe en las disposiciones en vigor de la Unión Postal Universal? (N 4.53, Anexo 9) | | |

IV. PERSONAS NO ADMISIBLES O DEPORTADAS

- | | | |
|---|--|--|
| 1. Sigue su Estado, los procedimientos sugeridos por la OACI para personas no admisibles? (N. 5.3, 5.5, 5.6, 5.7 y Apéndice 9, Anexo 9) | | |
|---|--|--|

- | | SI | NO |
|---|--------------------------|--------------------------|
| 2. Qué medidas toma su Estado para garantizar la seguridad del vuelo, cuando está viajando una persona no admisible? (N. 5.8, Anexo 9) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 3. Notifica su Estado a las líneas aéreas cuando una persona está viajando por orden oficial por considerársele deportada? (N. 5.19, Anexo 9) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 4. Responde su Estado dentro del plazo de 30 días a las solicitudes de documentos de viaje sustitutivos? (N. 5.26, Anexo 9) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

V. AEROPUERTO INTERNACIONALES – INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL TRÁFICO

- | | | |
|---|--------------------------|--------------------------|
| 1. Garantiza su Estado que las disposiciones del Anexo 9 se sigan aplicando en el caso de los aeropuertos privatizados o concesionados? (N. 6.1, Anexo 9) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. ¿Ha tomado su Estado las medidas necesarias para garantizar que se proporcionen instalaciones y servicios apropiados para acelerar las formalidades y despacho de pasajeros, tripulación, equipaje, carga y correo en sus aeropuertos internacionales (N 6.1.1, Anexo 9) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 3. Se consideran en el diseño y construcción de nuevas instalaciones de aeropuertos, así como en las modificaciones de las existentes, los requisitos arquitectónicos necesarios para la aplicación de las medidas de seguridad establecidas en el programa nacional de seguridad de la aviación civil? (N 3.2.4, Anexo 17) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 4. La autoridad competente de su Estado realiza consultas con los operadores para nuevos planes de construcción en sus aeropuertos? (N. 6.2, Anexo 9) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 5. ¿Las señales internacionales para orientación de los viajeros en los aeropuertos de su Estado son claras y simples, tal como consta en el Doc. 9636? (MR 6.9, Anexo 9) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 6. Disponen los aeropuertos de su Estado de tableros dinámicos de información, normalizados según lo recomendado en Doc 9249, y sistemas de altavoces para que los pasajeros y el público estén informados debidamente de las llegadas, salidas, cambios y cancelación de vuelos? (MR 6.12, 6.12.1, Anexo 9) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7. ¿Se asegura su Estado de que los medios de transporte entre la ciudad y el aeropuerto sean rápidos y seguros? (MR 6.13, Anexo 9) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 8. ¿Ha tomado su Estado las medidas necesarias para asegurar el estacionamiento conveniente y el servicio rápido de todos los tipos y categorías de aeronaves? (MR 6.15, Anexo 9) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

- | | SI | NO |
|--|----|----|
| 9. ¿Se utilizan en su Estado equipos especializados para examinar a los pasajeros como medida de seguridad o para los efectos de control de estupefacientes? (MR 6.21, Anexo 9) | | |
| 10. ¿Se utilizan en su Estado equipos especializados para examinar el equipaje de los pasajeros como medida de seguridad o para los efectos de control de estupefacientes? (MR 6.22, Anexo 9, N 4.4.1, Anexo 17) | | |
| 11. ¿Están controlados los accesos a las zonas de la parte aeronáutica de los aeropuertos de su Estado para evitar el acceso de personas no autorizadas? (N 4.2.1 Anexo 17) | | |
| 12. ¿Disponen los aeropuertos de su Estado de un número suficiente de puestos de control, de acuerdo a la demanda de tráfico? (N 6.26, Anexo 9) | | |
| 13. ¿Permite su Estado que los pasajeros permanezcan a bordo o puedan embarcarse y desembarcarse durante el reabastecimiento de combustible de la aeronave? (MR 6.31, 6.31.1, Anexo 9) | | |
| 14. ¿Disponen los aeropuertos de su Estado de instalaciones seguras para el resguardo del equipaje no reclamado, no identificado o extraviado? (N 6.35.2, Anexo 9) | | |
| 15. Se proporciona en los aeropuertos de su Estado facilidades, como acceso fácil y rápido, teniendo en cuenta el espacio requerido por los camiones para efectuar sus maniobras? (MR 6.41, Anexo 9) | | |
| 16. Se proporcionan en los terminales de carga de los aeropuertos de su Estado los espacios adecuados para el almacenamiento y manejo de la carga aérea? (MR 6.42, Anexo 9) | | |
| 17. Si su respuesta es afirmativa, se consideran las medidas pertinentes para la seguridad de la aviación y control de estupefacientes? (MR 6.42, Anexo 9) | | |
| 18. Exige su Estado que las áreas de los terminales de carga en las que se almacene carga general y especial o correo estén protegidas en todo momento contra el acceso de personas no autorizadas? (MR 6.44, Anexo 9) | | |
| 19. Asegura su Estado el mantenimiento de la sanidad pública, incluyendo la cuarentena de las personas, animales y plantas, en los aeropuertos internacionales? (N 6.51, Anexo 9) | | |

- | | SI | NO |
|--|----|----|
| 20. Disponen los aeropuertos de su Estado de instalaciones adecuadas para la administración de medidas de sanidad pública y de las relativas a la reglamentación veterinaria y fitosanitaria, aplicables a aeronaves, tripulaciones, pasajeros, equipaje, mercancías, correo y suministros? <i>(MR 6.53, Anexo 9)</i> | | |
| 21. Ha adoptado su Estado las medidas necesarias para la instalación en los aeropuertos internacionales de sistemas eficaces e higiénicos de eliminación de excrementos, basuras, aguas residuales, desechos, alimentos no consumidos, residuos de alimentos y otras materias peligrosas para la salud de las personas, animales o plantas? <i>(N 6.56, Anexo 9)</i> | | |
| 22. Se proporcionan en los aeropuertos internacionales de su Estado instalaciones y personal calificado para la prestación de primeros auxilios? <i>(MR 6.57, Anexo 9)</i> | | |
| 23. Se proporcionan en los aeropuertos internacionales de su Estado, con cargo al erario, locales e instalaciones para las autoridades encargadas de las formalidades de despacho? <i>(MR 6.58, Anexo 9)</i> | | |
| 24. Proporciona gratuitamente su Estado los servicios de control gubernamental durante las horas hábiles establecidas por sus respectivas autoridades? <i>(N 6.60, Anexo 9)</i> | | |
| 25. Exige su Estado que se exhiban en los aeropuertos internacionales las disposiciones relativas al cambio de moneda de otros Estados por la nacional? <i>(N 6.63, 6.64 y 6.65, Anexo 9)</i> | | |
| 26. Proporciona su Estado servicios para el cambio de divisas, a través de servicios gubernamentales o entidades particulares, tanto a los pasajeros que salen como a los que llegan? <i>(N 6.67, Anexo 9)</i> | | |
| 27. Ha adoptado su Estado las medidas necesarias para informar a los pasajeros de las consecuencias del comportamiento insubordinado o perturbador en las instalaciones de aviación y a bordo de las aeronaves? <i>(MR 6.70, Anexo 9)</i> | | |

VI. ATERRIZAJE FUERA DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES

- | | | |
|---|--|--|
| 1. Aplica su Estado los procedimientos establecidos en el Anexo 9 para los aterrizajes fuera de los aeropuertos internacionales? <i>(MR 7.1 7.3 y 7.4, Anexo 9)</i> | | |
|---|--|--|

VII. OTRAS DISPOSICIONES SOBRE FACILITACIÓN Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA

	SI	NO
1. Exige su Estado más documentos de viaje que el pasaporte para permitir la entrada en su territorio al personal calificado necesario para la búsqueda, salvamento, investigación de accidentes, reparación o recobro de una aeronave extraviada o averiada? (N 8.3, 8.3.1, 8.3.2, Anexo 9)		
2. Permite su Estado la admisión temporal, libre de derechos de aduana y otros impuestos, a las aeronaves y equipos necesarios para la búsqueda, salvamento, investigación de accidentes, reparación o recobro de las aeronaves extraviadas o averiadas ? (N 8.4, Anexo 9)		
3. Otorga su Estado facilidades para la entrada, salida y tránsito de los vuelos de socorro y aeronaves dedicadas a combatir o evitar la contaminación marina? (N 8.8, 8.10, Anexo 9)		
4. Cumple su Estado con el Reglamento Sanitario Internacional de la OMS en relación a la entrada, salida y tránsito de pasajeros y su equipaje, carga y otros artículos? (N 8.12, MR 8.15, Anexo 9)		
5. Ha establecido su Estado un programa nacional de facilitación? (N 8.17, 8.18, MR 8.18.1, Apéndice 12)		
6. Ha establecido su Estado un comité nacional de facilitación del transporte aéreo y los comités de facilitación de aeropuertos u órganos de coordinación similares? (N: 8.19, MR 8.20, 8.2,1 Apéndices 11 y 12)		
Si su respuesta es afirmativa:		
7. Se encuentran activos? Con qué regularidad se reúnen?		
8. Ha establecido su Estado un comité nacional de seguridad de la aviación civil y los comités de seguridad de aeropuertos u órganos de coordinación similares? (N 3.1.5 y 3.2.3, Anexo 17)		
Si su respuesta es afirmativa:		
9. Se encuentran activos? Con qué regularidad se reúnen?		
10. Ha establecido su Estado un programa nacional de instrucción para el personal que participa en labores relacionadas con la seguridad de la aviación civil? (N 3.1.6, Anexo 17)		
11. Verifica su Estado los antecedentes del personal que aplica los controles de seguridad? (N 3.4.1, Anexo 17)		

	SI	NO
12. Asegura su Estado que la aplicación de medidas de seguridad esté sujeta a verificaciones periódicas de su cumplimiento con el programa nacional de seguridad de la aviación civil? (N 3.4.5, Anexo 17)		
13. Realiza su Estado auditorias, pruebas, estudios e inspecciones de la seguridad periódicamente para verificar que cumple con el programa nacional de seguridad? (N 3.4.6, Anexo 17)		
14. Existe en su Estado una política de capacitación hacia el personal de líneas aéreas en materias de seguridad de aviación? (N 3.1.6, Anexo 17)		
15. Se está dando cumplimiento a lo recomendado en el “Manual de instrucción sobre factores humanos” (Doc 9683) por parte del personal AVSEC y personas de líneas aéreas en estas materias?		
16. Existe en su Estado programas de capacitación hacia el personal de explotadores de aeronaves, de aeropuertos y explotadores de servicios de escala, a fin de asegurar que se dispone de personal entrenado para asistir a las personas con impedimentos? (MR 8.26, Anexo 9)		
17. Considera su Estado algún responsable y los medios que se utilizarán para notificar a la OACI respecto de un eventual acto de interferencia ilícita? (N 5.3.1, Anexo 17)		
18. Considera su Estado planes de contingencia y recursos para enfrentar actos de interferencia ilícita? (N 5.1.4, Anexo 17)		
19. Cuenta su Estado con personal debidamente autorizado y apropiadamente capacitado, disponible para desplazarse rápidamente a los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil, para ayudar cuando se sospeche que pueda ocurrir un acto de interferencia ilícita en la aviación civil? (N 5.1.5, Anexo 17)		
20. Considera su Estado medidas apropiadas para garantizar la seguridad de los pasajeros y tripulantes de una aeronave objeto de un acto de interferencia ilícita, mientras ésta se encuentre en tierra en el territorio del Estado contratante, hasta que puedan continuar su viaje? (N 5.2.1, Anexo 17)		
21. Ha tomado su Estado las medidas necesarias para asegurar que las instalaciones y servicios aeroportuarios se adapten a las necesidades de las personas con impedimentos? (N 8.27, MR 8.28 – 8.33, Anexo 9)		
22. Ha tomado su Estado las medidas necesarias para asegurar que las personas con impedimentos dispongan de accesos adecuados a los servicios aéreos? (N 8.34, MR 8.35 – 8.38, Anexo 9)		

23. Otorga su Estado facilidades para la entrada temporal en su territorio de los familiares de las víctimas de un accidente de aviación y los representantes del explotador de la aeronave siniestrada? (*N: 8.39, 8.40 y 8.42, MR 8.41, Anexo 9*)

SI	NO

24. Presta su Estado toda la asistencia necesaria para la repatriación de los restos mortales de las víctimas de un accidente de aviación a sus países de origen? (*N: 8.43, Anexo 9*)

--	--